



Resolución Directoral Nacional N° 105-2009-BNP

Lima, 08 MAYO 2009

El Señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 085-2009-BNP/OA, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por el Director General de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 021-2009-BNP, de fecha 29 de enero de 2009, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 086-2009-BNP, de fecha 13 de abril de 2009, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009, actualizándose el valor referencial de la obra: Tercera Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, el 29 de marzo de 2009, se emitió el Decreto de Urgencia N° 041-2009 - “Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas y otras acciones”, el cual señala que es conveniente dictar medidas extraordinarias, urgentes y temporales en materia económica y financiera que permitan que las obras sean ejecutadas de manera eficiente y ágil, lo cual contribuirá a minimizar los riesgos de afectación del aparato estatal y permitirá el desarrollo y crecimiento de la economía de nuestro país.

Que, es necesario dictar medidas respecto a los procedimientos que deben seguir las entidades que hayan celebrado convenios de administración de recursos, antes del 1 de febrero de 2009; de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2009, señala la relación de obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto por el presente Decreto de Urgencia será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 105 -2009-BNP (Cont.)

Que, de acuerdo al informe del Visto, la Dirección General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú solicita emitir la Resolución Directoral Nacional para la ejecución de la obra: Tercera Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de acuerdo al procedimiento dispuesto por el citado Decreto de Urgencia; y



De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 041-2009, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ADECUAR LA OBRA: Tercera Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 041-2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

